



RESOLUCIÓN NÚMERO 5675 DE 2019

(junio 5)

por la cual se habilitan puestos de inscripción y votación en el exterior y se modifica código Divipol y nombre de un puesto de inscripción y votación.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto-ley 2241 de 1986, artículo 5°, numeral 11 y artículo 25 del Decreto-ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, tal como lo señala el artículo 40 de la Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Que, el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que el artículo 26, numeral 2 del Decreto-ley 2241 de 1986 - Código Electoral dispone que el Registrador Nacional del Estado Civil, tiene la competencia de organizar y vigilar el proceso electoral.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto-ley 1010 de 2000, artículo 5°, numeral 11, la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene la función de dirigir y organizar el

proceso electoral, los mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 1010 de 2000, artículo 5°, numeral 12, dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra llevar el Censo Nacional Electoral.

Que, el artículo 25, numeral 1 del Decreto-ley 1010 de 2000 establece, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce, entre otras, la función de *“Fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral. (...)”*.

Que, los artículos 2.3.1.9.13 y 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, facultan a los Embajadores, Jefes de Oficina Consular y Cónsules ad honórem de Colombia acreditados ante otros Estados para habilitar puestos de inscripción y votación en las sedes diplomáticas, oficinas consulares y oficinas donde habitualmente prestan sus servicios los Consulados ad honórem, o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el doctor Rafael Ricardo Orozco García, Director (E) de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante oficio S-GAUC-19-017155 de fecha 7 de mayo de 2019 solicita habilitación de los puestos de votación de Cancún Consulado, Budapest Consulado y Dublín Consulado en los países de México, Hungría e Irlanda, respectivamente, los cuales iniciaron funciones después de los comicios del año 2018.

Que teniendo en cuenta que el puesto de Dublín – Irlanda se encuentra habilitado dentro de la Divipol con el Código 884700503 como consulado Honorario se hace necesario la modificación del código del puesto con el fin de adecuarlo como Consulado de Carrera.

En mérito de las razones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Habilítense nuevos puestos de inscripción y votación en los países descritos a continuación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, con los códigos Divipol como a continuación se define:

PAÍS	NOMBRE DEL PUESTO HABILITADO
México	Cancún Consulado
Hungría	Budapest Consulado

Artículo 2°. Modifíquense código Divipol y nombre del puesto de votación como se describe a continuación:

PAÍS	NOMBRE Y CÓDIGO DEL PUESTO ACTUAL	PAÍS	NUEVO NOMBRE Y CÓDIGO
Irlanda	Dublín Consulado Honorario Código Divipol: 4700503	Irlanda	Dublín Consulado Código Divipol: 4700502

Artículo 3°. Ordénese como consecuencia de lo anterior, la actualización de la División Política (Divipol).

Artículo 4°. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia y publicidad para el amplio conocimiento de los connacionales en Alemania.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2019.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.

El Secretario General,

Orlando Beltrán Camacho.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.977 del viernes 07 de junio del 2019 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)